

7.º La concesión caducará de modo automático si en el término de dos años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiere realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

8.º La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de reposición que se concede.

9.º La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1971.—P. D. el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 30 de agosto de 1971 por la que se modifica el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «IB-MEI Española, S. A.» por Orden de 21 de enero de 1971, en el sentido de sustituir algunas de las mercancías de importación.

Ilmo. Sr.: La firma «IB-MEI Española, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido por Orden de 21 de enero de 1971 para la importación de diversas materias primas y piezas por exportaciones previamente realizadas de motores eléctricos y motobombas, solicita la sustitución entre las mercancías de importación del fleje de hierro laminado en frío y la chapa de hierro laminada en caliente por coils laminados en frío y caliente, respectivamente.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «IB-MEI Española, S. A.» con domicilio en Villaviciosa de Odón (Madrid), carretera de Móstoles, kilómetro 1,100, en el sentido de sustituir dentro de las mercancías de importación el fleje de hierro laminado en frío por coils laminados en frío y la chapa de hierro laminada en caliente por coils, igualmente laminados en caliente (P. A. 73-08).

2.º A efectos contables se establece que:

El 2 por 100 de las cantidades de coils laminados tanto en frío como en caliente, cuya importación se autoriza, tendrán la consideración de mermas y no devengarán derecho arancelario alguno.

3.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la modificación que ahora se concede, vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 28 de mayo de 1971 hasta la fecha de la presente concesión si reúnen los requisitos de la norma 12. 2.a) de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 21 de enero de 1971, que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1971.—P. D. el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 7 de septiembre de 1971

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A.	69,255	69,505
1 dólar canadiense	68,098	68,413
1 franco francés	12,557	12,607
1 libra esterlina	170,367	171,051
1 franco suizo	17,324	17,441
100 francos belgas	142,941	144,051
1 marco alemán	20,414	20,533

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
100 liras italianas	11,242	11,320
1 florin holandés	20,073	20,204
1 corona sueca	13,612	13,688
1 corona danesa	9,435	9,495
1 corona noruega	9,979	10,044
1 marco finlandés	16,617	16,748
100 cheques austriacos	281,524	284,856
100 escudos portugueses	No disponible	

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 15 de junio de 1971 por la que se crea el premio Dirección General de Promoción del Turismo, integrado en la campaña «Misión Rescate», de Radio Nacional de España y Televisión Española

Ilmos. Sres.: El interés que tiene la localización de objetos de valor histórico o artístico, actualmente desconocidos u olvidados para promocionar el turismo de las localidades en las que se encuentren, actividad que con la denominación de «Misión Rescate» organizan Radio Nacional de España y Televisión Española con la colaboración de la Dirección General de Bellas Artes y llevan a cabo los escolares de Enseñanza Primaria y Enseñanza Media bajo la dirección de sus profesores, hace aconsejable crear un premio que reconozca la labor realizada y les sirva a la vez de estímulo y recompensa.

Por todo ello a propuesta de la Dirección General de Promoción del Turismo, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se crea, con carácter anual, el Premio Dirección General de Promoción del Turismo, que se integrará en las convocatorias anuales de las campañas de «Misión Rescate», de Radio Nacional de España y Televisión Española.

Art. 2.º La dotación de este premio, cuyo importe es de 40.000 pesetas se llevará a cabo por la Dirección General de Promoción del Turismo.

Art. 3.º El objetivo que motive la concesión de este premio habrá de ofrecer, junto a sus valores artísticos o históricos, posibilidades para promocionar, desde el punto de vista turístico, la localidad en que se halle radicado.

Art. 4.º El premio se otorgará a un solo «Grupo o Comando de Rescate» de entre los que figuren en una terna propuesta por el Director general de Radiodifusión y Televisión o, en su caso, podrá repartirse entre dos o más «Grupos o Comandos de Rescate» de entre los que figuren en la citada terna, pero debiendo pertenecer todos ellos, en este último caso, a un mismo centro escolar.

Art. 5.º La propuesta a que se refiere el artículo anterior será estudiada por una Comisión presidida por el Director general de Promoción del Turismo y formada por los Jefes de las Secciones de Fomento del Turismo, de Propaganda e Información Turística y los Jefes de los Negociados de Formación Turística y de Turismo Social, actuando como Secretario este último.

Art. 6.º Se faculta al Director general de Promoción del Turismo para establecer las normas complementarias que se precisen para el desarrollo de la presente Orden, así como para convocar y conceder anualmente este premio.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid 15 de junio de 1971.

SANCHEZ BELLA

Ilmos Sres Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Radiodifusión y Televisión y de Promoción del Turismo

ORDEN de 2 de julio de 1971 por la que se convoca el «Premio Español de Turismo para Películas de Largometraje», correspondiente al año 1971.

Ilmos. Sres.: Fallado el «Premio Español de Turismo para Películas de Largometraje 1970», convocado por Orden de 21 de mayo de 1970, se estima conveniente convocar este premio, correspondiente al año 1971.